

Regulan las compensaciones económicas para los funcionarios y directivos del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Administrativa y Sistema Unico de Remuneraciones y Bonificaciones.

DECRETO SUPREMO Nº 032-1-91-PCM

CONCORDANCIA: D.S. Nº 151-91-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente regular las compensaciones económicas para los funcionarios y directivos del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Administrativa y Sistema Unico de Remuneraciones y Bonificaciones dispuesto por el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con la facultad conferida por el Artículo 211, inciso 20) de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministro; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Fíjase con retroactividad al 1 de Enero de 1991 el Monto Unico de Remuneración Total que se otorgará como un porcentaje (%) de la Remuneración Total percibida por el Ministro de Estado, de acuerdo a lo siguiente:

Monto Unico de Remuneración Total

Cargos

| | |
|-----|---|
| 83% | - Superintendente Nacional de Administración Tributaria de la SUNAT. - Superintendente Nacional del SUNAD. |
| 76% | - Secretario General de Ministerios. - Jefes de Instituciones Públicas Descentralizadas. - Superintendente Nacional Adjunto del SUNAT. - Superintendente Ejecutivo del SUNAD. - Sub Secretario General del Despacho Presidencial. - Sub Secretario General de la PCM. - Secretario Técnico de la Contaduría Pública de la Nación. |

- Sub jefe del INEI.
- Directores Técnicos o Nacionales del INAP, INP, Contraloría, DGPP, Tesoro, Crédito Público.
- Alcaldes Provinciales de Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao.
- Director Municipal de Lima Metropolitana.
- Prefectos Regionales.
- Prefecto de Lima.
- Jefes de Instituciones Públicas Descentralizadas-4916.
- Jefe del Programa de Compensación Social.
- 69% - Directores Generales y/o Técnicos de Ministerios.
- Asesores de Alta Dirección de Ministerios.
- Directores Generales Adjuntos de Ministerios.
- Director Departamental de Educación de la Provincia Constitucional del Callao.
- Directores Generales y Director General Adjunto de Institutos Nacionales Especializados y Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud.
- Director General de UDES.
- Director General de Correos.
- Sub Jefes de Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Intendente Nacional del SUNAT.
- Jefe de la Oficina de Control Interno del SUNAT.
- Jefe de la Oficina de Control Interno del SUNAD.
- Directores Generales de los Organos de Asesoría y Apoyo del SUNAD.
- Intendente Nacional de los Organos de Línea del SUNAD.
- Asesores de Alta Dirección del SUNAD.
- Directores Generales y/o Técnicos de la PCM.

- Asesores de la Alta Dirección de la PCM.
 - Director General de la Contaduría Pública de la Nación.
 - Directores Nacionales y/o Técnicos del INEI.
 - Directores Ejecutivos, Directores Generales y/o Directores Generales Adjuntos del INAP, INP, Contraloría, DGPP, Tesoro, Crédito Público.
 - Asesores de la Alta Dirección del INAP, INP, Contraloría, DGPP, Tesoro, Crédito Público.
 - Director de la Oficina Sub Regional de Desarrollo de los Gobiernos Regionales.
 - Inspectores Regionales de los Gobiernos Regionales.
 - Gerentes Generales de CORDES.
 - Director Ejecutivo o Presidente Ejecutivo de Proyectos Especiales.
 - Secretario General de Administración del Tribunal Agrario.
 - Secretario General Judicial del Tribunal Agrario.
 - Secretario General de Administración del Poder Judicial.
 - Secretario General de la Corte Suprema.
 - Secretario General del Tribunal de Garantías Constitucionales.
 - Director Superior del Ministerio Público.
 - Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.
 - Autoridad inmediata inferior al Jefe de Institución Pública Descentralizada -4916.
- 62%
- Directores Ejecutivos o Adjuntos de Ministerios.
 - Directores Ejecutivos de Institutos (*)NOTA SPIJ(1) Nacionales Especializados y Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud.
 - Director Ejecutivo de UDES.
 - Director Ejecutivo de Correos.

- Asesores de la Alta Dirección de Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Directores Generales de Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Intendentes Regionales del SUNAT.
- Jefes de Organos de Apoyo y Asesoría de la Sede Central del SUNAT.
- Director Ejecutivo del SUNAD.
- Director Ejecutivo o Adjunto de la PCM.
- Directores Ejecutivos del INEI.
- Directores del INAP, INP, Contraloría, DGPP, Tesoro, Crédito Público.
- Demás Alcaldes Provinciales.
- Alcaldes Distritales de Lima y Callao.
- Directores Generales de la Municipalidad de Lima.
- Directores Municipales Capitales de Departamento y del Callao.
- Asesor Regional de los Gobiernos Regionales.
- Directores Generales de Gobiernos Regionales.
- Prefectos de los demás Departamentos.
- Gerentes de CORDES.
- Directores Generales o Jefes de Oficinas Centrales no Docentes que dependen directamente del Rector o Vice Rector.
- Director Adjunto o Gerente General de Proyectos Especiales.
- Director Ejecutivo del Programa de Compensación Social.
- Director Técnico de Administración del Tribunal Agrario.
- Director Técnico del Poder Judicial.
- Director General del Ministerio Público.

- Secretario General del Fiscal de la Nación.
- Secretario General de la Magistratura del Ministerio Público.
- Asesores de la Alta Dirección del Ministerio Público.
- Director Técnico de la Cámara de Diputados.
- Directores Generales y Asesores Técnicos de la Cámara de Senadores.
- Gerentes de Línea y Apoyo de Instituciones Públicas Descentralizadas -4916.
- 55% - Directores de Ministerios.
- Directores y Jefes de Departamentos de Institutos Nacionales Especializados y Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud.
- Director de UDES.
- Directores Departamentales y Directores de Línea de la Dirección General de Correos.
- Directores Ejecutivos de Instituciones Públicas Descentralizadas.
- Gerente de Intendencia Nacional y Regional del SUNAT.
- Directores de la Alta Dirección del SUNAD.
- Jefe de Control Regional del SUNAD.
- Directores de la OCI del SUNAD.
- Directores de los Organos de Asesoría y Apoyo del SUNAD.
- Intendentes de los Organismos de Línea del SUNAD.
- Director de la PCM.
- Director de la Contaduría Pública de la Nación.
- Directores del INEI.
- Directores I del INAP, INP, Contraloría, DGPP, Tesoro, Crédito Público.
- Directores Generales de Municipalidades Provinciales, Capitales de Departamento y del Callao.

- Directores Ejecutivos de la Municipalidad Provincial de Lima.
- Alcaldes Distritales.
- Directores de Gobiernos Regionales.
- Subgerentes de CORDES.
- Jefes de Oficina o Directores no Docentes que depende directamente de Directores Generales, de las Universidades Nacionales. (*)RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)
- Jefes de Oficinas de Instituciones Públicas Descentralizadas -4916.
- Director y Gerente Central de Proyectos Especiales.
- Director de USES.
- Director General del Tribunal Agrario.
- Director General del Poder Judicial.
- Directores Generales y Asesores de la Alta Dirección del Tribunal de Garantías Constitucionales.
- Directores Ejecutivos del Ministerio Público.
- Directores Generales y/o Ejecutivos de la Cámara de Diputados.
- Directores Ejecutivos de la Cámara de Senadores.
- Directores Generales del Jurado Nacional de Elecciones.
- Sub Gerente de Instituciones Públicas Descentralizadas - 4916.

Entiéndase por Monto Unico de Remuneración Total, los conceptos de Remuneración Principal, Transitoria para Homologación y Familiar y las Bonificaciones por Refrigerio, Movilidad que vienen percibiendo los Funcionarios y Directivos del Estado con excepción de la Remuneración Personal.

Asimismo la diferencia entre Monto Unico de Remuneración Total y la que vienen, percibiendo los Funcionarios y Directivos del Estado comprendidos en la Escala 01 del Decreto Supremo N° 198-90-EF, se abona bajo el concepto de Transitoria para Homologación.

Artículo 2.- El Monto Unico de Remuneración Total establecido en el artículo precedente sólo se otorgará a los titulares de los cargos señalados cuando exista el ejercicio efectivo de la función de dirección o asesoramiento y se encuentren debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP vigente al 31 de Diciembre de 1990.

El personal con nivel remunerativo equivalente a los considerados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo que no desempeñe las funciones directivas o asesoras en forma efectiva, no está comprendido en la presente norma.

Artículo 3.- Déjase en suspenso, durante el presente ejercicio, todas las disposiciones que otorgan equivalencias de cargos o remunerativos distintas, a las dispuestas en el D.S. N° 198-90-EF.

Artículo 4.- El financiamiento de la aplicación del presente Decreto Supremo para los Gobiernos Locales, es con cargo a sus Ingresos Propios.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a treinta días del mes de enero de mil novecientos noventiuno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER
Presidente del Consejo de Ministros.

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup)

NOTA SPIJ

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" dice: "Instiutos", cuando debe decir: "Institutos"

2 (Ventana-emergente - Popup)

FE DE ERRATAS

Fecha de publicación: 20-02-1991

Decreto Supremo N° 032-1-91-PCM

En el Art. 1º, en el rubro 55% línea 34

DICE:

Jefes de Oficina o Directores no Docentes que depende directamente de Directores Generales.

DEBE DECIR:

Jefes de Oficina o Directores no Docentes que depende directamente de Directores Generales, de las Universidades Nacionales.